



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 ASIGNADO POR LA 60ª LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA PROPUESTA DE AJUSTE AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024.**

**Síntesis:** El acuerdo establece la manera en que se distribuirá el presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a las cuentas y conceptos que permitirán hacer frente al desarrollo del Proceso Electoral Local 2023-2024, así como lo relativo a la contratación de recursos humanos y la adquisición de bienes y servicios que le permitan llevar a cabo sus funciones de conformidad con lo aprobado por la Legislatura del Estado de Querétaro.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
<b>Decreto de Presupuesto de Egresos:</b>	Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Instituto Nacional:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Legislatura:</b>	60ª Legislatura del Estado de Querétaro.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley General de Partidos:</b>	Ley General de Partidos Políticos.

GA



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Ley para el Manejo de Recursos:**

Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**Reglamento Interior:**

Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**Secretaría Ejecutiva:**

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**Servicio Profesional:**

Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

## ANTECEDENTES

**I. Ley Electoral.** A partir de la publicación de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" la misma se ha reformado en dos ocasiones, la más reciente se publicó el quince de julio de dos mil veintitrés.<sup>1</sup>

**II. Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El siete de septiembre de dos mil veintitrés, el Instituto Nacional celebró con el Instituto, un convenio con el objeto de hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Querétaro.

**III. Inicio del Proceso Electoral Local y aprobación del calendario.** El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23<sup>2</sup> para declarar el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024; además, en esa misma fecha mediante acuerdo IEEQ/CG/A/041/23,<sup>3</sup> aprobó el calendario electoral respectivo.

**IV. Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2024.** El treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/045/23<sup>4</sup> por el que aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2024, mismo que su presidenta remitió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Legislatura mediante los oficios P/270/23 y P/271/23, respectivamente.

<sup>1</sup> Cabe referir que la misma fue controvertida ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Acción de Inconstitucionalidad 172/2023 y sus acumuladas 173/2023, 174/2023 y 175/2023, mismas que fueron resueltas por el Pleno en sesión del siete de diciembre de dos mil veintitrés, determinándose la invalidez total del Decreto y postergando los efectos de la sentencia hasta que concluya el Proceso Electoral Local en curso. La reforma puede consultarse en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>

<sup>2</sup> Disponible en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_20\\_Oct\\_2023\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf)

<sup>3</sup> Disponible en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_20\\_Oct\\_2023\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_2.pdf)

<sup>4</sup> Disponible en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Oct\\_2023\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_1.pdf)



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**V. Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024.** El veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" el Decreto de Presupuesto de Egresos,<sup>5</sup> en el que se prevé la asignación de un monto a los Organismos Autónomos y Tribunales Administrativos, en el cual se establece la cantidad de \$209,141,162.00 (Doscientos nueve millones ciento cuarenta y un mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)<sup>6</sup> correspondiente al presupuesto del Instituto, mismo que se desglosa en los siguientes rubros:

<b>Desglose del presupuesto asignado al Instituto para el ejercicio fiscal 2024.</b>	
Gasto de operación	\$74,428,338.00
Jubilaciones y Pensiones	\$4,731,391.00
Prerrogativas	\$129,981,433.00
<b>Total</b>	<b>\$209,141,162.00</b>

Se prevé, además, en el monto asignado a "Prerrogativas", el desglose de financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y 3% de actividades específicas; así como el de candidaturas independientes.<sup>7</sup>

Por otro lado, se aprobó que el Instituto puede disponer de hasta \$290,692,000.00 (Doscientos noventa millones seiscientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) para realizar actividades correspondientes al Proceso Electoral Local 2023-2024, realizando para ello el trámite administrativo correspondiente ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de su Subsecretaría de Egresos y su Dirección de Gasto Social dentro del ejercicio fiscal 2024,<sup>8</sup> cantidad que incluye el monto de financiamiento público para actividades electorales y de campaña.

**VI. Proyecto de distribución de financiamiento público local.** El seis de enero de dos mil veinticuatro<sup>9</sup> mediante oficio DEOEPyPP/CPyPP/014/2024, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, remitió a la Secretaría Ejecutiva el cálculo para el financiamiento público destinado a los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes, para el ejercicio fiscal 2024.

<sup>5</sup> Disponible en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202312102-01.pdf>

<sup>6</sup> De conformidad con el artículo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos.

<sup>7</sup> Conforme con lo señalado en el Anexo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos denominado *Desglose de Financiamiento Público para Partidos Políticos*.

<sup>8</sup> Visible en el artículo 27, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos.

<sup>9</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veinticuatro.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**VII. Oficio de la Coordinación Administrativa.** El trece de enero mediante oficio CA/014/2024, la Coordinación Administrativa del Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva el Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual correspondiente a este ejercicio fiscal.

**VIII. Oficio de Secretaría de Finanzas.** El doce de enero, mediante el oficio SF/00004/2024 el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro refirió que dará seguimiento oportuno al gasto público transferido y asignado al Instituto realizándose en su momento, el análisis de sus necesidades para la posible emisión de la viabilidad financiera correspondiente, el cual se remitió en la misma fecha a la Secretaría Ejecutiva a través del diverso P/013/24.

**IX. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar.** El catorce de enero a través del oficio SE/092/24 la Secretaría Ejecutiva envió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien a través del oficio P/015/24, instruyó convocar a sesión del Consejo General.

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. Competencia del Instituto.

1. Este Consejo General es competente para que, con base en el presupuesto de egresos asignado por la Legislatura, realice el ajuste al Programa Operativo Anual 2024, toda vez que, constitucionalmente cuenta con autonomía organizativa, funcional y presupuestal.
2. Lo anterior, supone la capacidad del Instituto para determinar por sí mismo los montos económicos necesarios para cumplir con las atribuciones que tiene constitucional y legalmente conferidas, y a su vez, gestionarlos de manera independiente de acuerdo con sus fines y necesidades, conforme a los principios constitucionales y legales.
3. Ello, se fundamenta en los artículos 116, fracción IV, incisos b y c, de la Constitución General; 32, párrafo primero y tercero, de la Constitución Local; 98, párrafos primero y segundo, de la Ley General; 52, 61, fracción XXIX de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior.

### SEGUNDO. Atribuciones del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. Los organismos constitucionales autónomos están previstos en la Constitución General,<sup>10</sup> entre los que se encuentra el Instituto, organismo público local en materia electoral en la entidad, que cuenta con la atribución de desarrollar una función primordial de Estado, la cual es la organización de las elecciones,<sup>11</sup> por lo que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y además tiene personalidad jurídica, así como patrimonio propio.<sup>12</sup>

5. Dichas características le brindan independencia jurídica de los poderes del Estado, a fin de que sus actividades sean orientadas al beneficio de la ciudadanía.

6. De este modo, el Instituto está en condiciones de cumplir sus funciones sustantivas, no solo las relativas al presupuesto, sino también en lo concerniente al funcionamiento e independencia en su actuar, a fin de que se garantice el cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral en la labor que tiene encomendada.

7. Así, entre sus fines se encuentra el contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el estado y en el extranjero; garantizar y difundir el ejercicio de sus derechos político-electorales; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica; así como garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a la persona titular del Poder Ejecutivo y a las que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del estado, en términos del artículo 53, fracciones I, III, V y VII de la Ley Electoral.

### **TERCERO. Marco normativo aplicable.**

#### **I. Patrimonio del Instituto.**

8. El artículo 54, párrafo primero de la Ley Electoral, establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinan al cumplimiento de su objeto, además, que la Legislatura aprobará el presupuesto que deberá ejercerse conforme a lo dispuesto por la Ley para el Manejo de Recursos y demás disposiciones aplicables.

<sup>10</sup> Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia P./J. 12/2008 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.", disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/170238>

<sup>11</sup> Con base en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 98, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral.

<sup>12</sup> Con fundamento en los artículos 98, párrafo 1, de la Ley General, 32 de la Constitución Local, así como 52 de la Ley Electoral.

CA



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

9. En ese sentido, el Instituto debe contar con el presupuesto suficiente para el desempeño de sus funciones y administrar los recursos públicos a su cargo conforme con los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas, así como transparencia y honradez, en atención a lo señalado por los artículos 134 de la Constitución General; 1 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 54, párrafo segundo de la Ley Electoral.

## II. Estructura del Instituto.

10. De acuerdo con el artículo 55, párrafo primero de la Ley Electoral, el Instituto ejerce sus funciones en todo el territorio del estado de Querétaro y cuenta con órganos de dirección y operativos, dentro de una estructura que contempla a su Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, así como Consejos Distritales y Municipales.

11. Así, los artículos 56 y 78 de la Ley Electoral, señalan que el Consejo General constituye un órgano de dirección, la Secretaría Ejecutiva un órgano operativo y los Consejos Distritales y Municipales ejercen funciones sólo durante el proceso electoral a fin de preparar, desarrollar y vigilar el desarrollo de éste en los distritos o municipios que correspondan, respectivamente.

12. Asimismo, cuenta con tres direcciones ejecutivas denominadas; Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación; así como la de Asuntos Jurídicos. Cada una de ellas realiza actividades vinculadas con la implementación y desarrollo de los procesos electorales, así como aquellas afines con el fortalecimiento institucional, de acuerdo con los artículos 70 de la Ley Electoral y 7 del Reglamento Interior.

13. Adicionalmente, conforme con lo establecido en el artículo 8, párrafo primero del Reglamento Interior, el Instituto contempla en su estructura a la Coordinación Administrativa, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Instrucción Procesal, la Coordinación Jurídica, la Coordinación de Oficialía Electoral y la Dirección de Tecnologías de la Información.

14. Además, el artículo 70 de la Ley Electoral, sostiene que el Instituto dispone de las Unidades Técnicas de Fiscalización y la de Transparencia, así como una Contraloría General; por su parte, el diverso 8 del Reglamento Interior señala a la Unidad de Género e Inclusión como órgano técnico.

*GA*



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

15. Por otro lado, el Instituto cuenta con las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana, escritas a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación, respectivamente, que forman parte del Servicio Profesional y cuyas funciones se encuentran previstas en su Catálogo de Cargos y Puestos, lo cual se encuentra regulado en el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento Interior.

16. Por otra parte, en términos de lo previsto en los artículos 78, 81 y 82 de la Ley Electoral y 6 del Reglamento Interior, entre sus órganos operativos se encuentran los Consejos Distritales y Municipales, los primeros de ellos son los encargados, entre otras actividades, de preparar, desarrollar y vigilar las elecciones de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, en tanto los segundos, se encargan de lo relativo a la renovación de los ayuntamientos.

17. En consecuencia, para la debida integración y funcionamiento de los órganos señalados, el Instituto debe contar con el personal y presupuesto suficiente que coadyuve en el desahogo y ejecución de las actividades que son competencia del Instituto, acorde con lo señalado en el artículo 55, párrafo cuarto de la Ley Electoral.

#### **CUARTO. Estudio de fondo.**

##### **I. Presupuesto y Programa Operativo Anual 2024.**

18. Los artículos 1, párrafo primero y 3 de la Ley para el Manejo de Recursos, establecen que su objeto es regular la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos del estado y señala a los organismos constitucionales autónomos como sujetos obligados a su cumplimiento.

19. Además, los artículos 8, fracción IV y 9, párrafo primero de dicha normatividad, disponen que los mismos tienen la obligación de planear, programar y presupuestar sus actividades con un enfoque a resultados, así como que el manejo de los recursos públicos debe guardar el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados.

20. Ahora bien, de acuerdo con los artículos 53 Bis y 55, párrafo cuarto, de la Ley para el Manejo de Recursos, el financiamiento propio es aquel que se integra por los recursos que al cierre del ejercicio fiscal se tengan en la tesorería de los sujetos de la ley, entre otros, además, que dicho financiamiento podrá ser de libre disposición o etiquetado, según su naturaleza y que podrán ser destinados, indistintamente, para cubrir las necesidades de gasto en materia de fortalecimiento financiero, gasto administrativo, gasto social, obra social y gasto corriente.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En ese sentido, el treinta de octubre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/045/23, el Instituto, en ejercicio de su autonomía presupuestaria aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el cual contiene los gastos que con motivo del desarrollo del Proceso Electoral Local 2023-2024 debe desplegar, así como aquellos relacionados con la contratación de recursos humanos y adquisición de bienes y servicios que le permitan desarrollar sus funciones.

22. Lo anterior considerando cinco capítulos denominados: "*Servicios Personales*", "*Materiales y Suministros*", "*Servicios Generales*", "*Trasferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas*" así como "*Bienes muebles, inmuebles e intangibles*".

23. Por su parte, el veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" el Decreto de Presupuesto de Egresos, en términos de lo indicado en el antecedente V del presente acuerdo, previendo, además, en el monto asignado a "Prerrogativas", el desglose de financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y 3% de actividades específicas, así como el de candidaturas independientes.

24. Por otro lado, se aprobó que el Instituto puede disponer de una cantidad previo el trámite administrativo conducente para realizar actividades correspondientes al Proceso Electoral Local 2023-2024, lo que incluye el monto de financiamiento público para actividades electorales y de campaña.

25. Dicho presupuesto es una norma jurídica con sentido formal y material que contiene un plan de gastos, de manera que el Consejo General debe ejecutarlo conforme con las adecuaciones al Programa Operativo Anual 2024, lo que permitirá cumplir con las funciones sustantivas del Instituto, así como aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local 2023-2024, mismas que se refieren en el siguiente apartado para la debida observancia de aquel.<sup>13</sup>

## II. Ajuste al Programa Operativo Anual 2024.

<sup>13</sup> Sirve de criterio orientador la tesis aislada con el rubro "*PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN. ES UNA NORMA JURÍDICA EN SENTIDO FORMAL Y MATERIAL*". Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Tomo II, página 1207. Consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2005200>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

26. Mediante el Decreto del Presupuesto de Egresos, se otorgó al Instituto la cantidad total de \$209,141,162.00 (Doscientos nueve millones ciento cuarenta y un mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), incluyendo gastos de operación; jubilaciones y pensiones; así como prerrogativas; lo que representa una reducción de \$18,731,391.00 (Dieciocho millones setecientos treinta y un mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.) con relación al presupuesto solicitado<sup>14</sup> por el Instituto para actividades ordinarias que ascendió a \$227,872,553.00 (Doscientos veintisiete millones ochocientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), lo que equivale a una reducción porcentual de 8.220117234%.

27. No es óbice a lo anterior que, en el Decreto de Presupuesto de Egresos, se aprobó que el Instituto puede disponer de hasta \$290,692,000.00 (Doscientos noventa millones seiscientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) para realizar actividades correspondientes al Proceso Electoral Local 2023-2024, para lo que deberá realizar el trámite administrativo correspondiente, cantidad que incluye el monto de financiamiento público para actividades electorales y de campaña. Cabe señalar que dicha cantidad se disminuyó por \$38,006,759.75 (Treinta y ocho millones seis mil setecientos cincuenta y nueve pesos 75/100 M.N.), toda vez que se solicitó la cantidad de \$328,698,759.75 (Trescientos veintiocho millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos 75/100 M.N.), por lo cual la reducción es de 11.56279378%.

28. Asimismo, en términos del artículo 2, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que el presupuesto autorizado por la Legislatura presenta una variación respecto del solicitado por el Instituto, es necesario que la distribución del presupuesto que autorice este Consejo General guarde congruencia con lo determinado en el Decreto de Presupuesto de Egresos, por lo que se realizaron las adecuaciones correspondientes.

29. Asimismo, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones patronales del Instituto que puedan presentarse, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, brindará el acompañamiento y seguimiento oportuno al gasto público transferido y asignado a este organismo público local electoral para la posible emisión de la viabilidad financiera correspondiente, en los términos del oficio SF/00004/2024.

<sup>14</sup> Información que puede consultarse en el párrafo 46, página 13 del acuerdo IEEQ/CG/A/045/23, consultable en la liga: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Oct\\_2023\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_1.pdf)



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

30. Ahora bien, es de referirse que el Instituto cuenta con un remanente de \$2,415,815.74 (Tres millones cuatrocientos quince mil ochocientos quince pesos 74/100 M.N.), cantidad de la que se tienen comprometidos \$974,283.73 (Novecientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 73/100 M.N), quedando disponible el monto de \$2,441,532.01 ( Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos treinta y dos pesos 01/100 M.N), el cual constituye parte del financiamiento en términos de lo dispuesto por los artículos 53 Bis y 55, párrafo cuarto de la Ley para el Manejo de Recursos y deberá ejercerse por el Instituto conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

31. Considerando la reducción presupuestal aplicada al Instituto por la Legislatura, se realizó un proceso de armonización al Programa Operativo Anual 2024, bajo el mandato de que las actividades realizadas por este Instituto al dar cumplimiento a los fines encomendados, deben observar la obligación constitucional y legal de guardar el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, sujetarse a los compromisos reales de pago, así como adoptar medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo.

32. En ese sentido, se realizaron ajustes en cada una de las partidas presupuestales, tanto en las relativas a gastos ordinarios como a los vinculados con el Proceso Electoral Local, como se ilustra a continuación.

33. Por lo que corresponde a los gastos ordinarios, la partida que tuvo un mayor porcentaje de reducción fue la de "Servicios Generales", que representó un decrecimiento de 66.6488659%; seguida de la partida "Materiales y Suministros" que muestra una disminución de 57.4300479%; por su parte la partida denominada "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" sufrió una reducción en un 46.0559796%; la partida "Servicios Personales" decreció 10.3506324%; y finalmente, la partida de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" disminuyó 0.02222169%. Lo anterior, representa un promedio de disminución del 36.1015495%.

34. Ahora, en los gastos vinculados con el Proceso Electoral Local, las partidas presupuestales que se redujeron fueron las siguientes: "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" en un 65.4010881%; "Materiales y Suministros" en un 17.1432822%; "Servicios Personales" en un 14.5151059% y "Servicios Generales" en un 6.3687223%, situación que representa un promedio general de disminución de 25.85704963%; sin que se observe reducción en el rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

94

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

35. En resumen, el presupuesto elaborado por el Instituto considera los rubros y montos totales siguientes:

CUENTA	CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	TOTAL	%
1000 <sup>15</sup>	Servicios Personales	\$68,161,927.48	\$104,883,887.98	\$173,045,815.46	34.62%
2000	Materiales y Suministros	\$1,242,493.45	\$26,213,752.65	\$27,456,246.10	5.49%
3000	Servicios Generales	\$4,445,516.07	\$100,913,592.91	\$105,359,108.98	21.08%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$134,973,225.00	\$54,496,166.46	\$189,469,391.46	37.91%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$318,000.00	\$4,184,600.00	\$4,502,600.00	0.90%
<b>TOTAL</b>		<b>\$209,141,162.00</b>	<b>\$290,692,000.00</b>	<b>\$499,833,162.00</b>	<b>100%</b>

36. En ese sentido, el presente acuerdo se emite a efecto de cumplir con las disposiciones jurídicas conducentes para dar inicio al desahogo de las actividades aprobadas en el Programa Operativo Anual 2024, ratificándose todas las actividades ejecutadas por la Secretaría Ejecutiva, así como por los órganos ejecutivos y técnicos de este Instituto durante el mes en curso.

37. Asimismo, en cuanto al presupuesto total destinado al cumplimiento de las funciones de las comisiones permanentes y/o transitorias del Consejo General se precisa que podrá compartirse entre las mismas, en atención a las actividades que desempeñan.

38. Adicionalmente, en el Decreto de Presupuesto de Egresos se señala que el monto de financiamiento público para actividades electorales y de campaña por la cantidad total de \$39,373,016.46 (Treinta y nueve millones trescientos setenta y tres mil dieciséis pesos 46/100 M.N.) se incluye en el monto de \$290,692,000.00 (Doscientos noventa millones seiscientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) autorizada para realizar actividades de Proceso Electoral Local. Cuyo trámite administrativo se deberá de realizar por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.<sup>16</sup>

39. Por lo expuesto, se instruye a la Secretaría Ejecutiva como órgano de dirección en materia operativa, encargado de la conducción administrativa del Instituto y auxiliar de las competencias y facultades del Consejo General, para que realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a fin de que este Instituto se encuentre en posibilidades de dar cumplimiento a las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2023-2024, en términos de lo autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

<sup>15</sup> En este rubro se incluyen las cantidades por concepto de conclusión del encargo del personal designado por el Instituto Nacional, conforme con la normatividad aplicable y las sentencias de la Sala Superior y Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaídas a los expedientes SUP-REC-151/2017, así como SM-JDC-29/2017 y acumulados, consultables en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/superior/SUP-REC-0151-2017.pdf> y <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/monterrey/SM-JDC-0029-2017.pdf>, respectivamente.

<sup>16</sup> Conforme con lo señalado en el Anexo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos denominado *Desglose de Financiamiento Público para Partidos Políticos*.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

40. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en su caso, realice las gestiones administrativas necesarias para estar en condiciones de efectuar los pagos vinculados con las obligaciones de este organismo público local con su funcionariado y respecto a aquellos asuntos en los que el Instituto sea parte y se encuentren pendientes de determinación por las autoridades competentes, así como los que correspondan al ejercicio de sus facultades constitucionales y legales para cumplir con los fines del Instituto previstos en el artículo 53 de la Ley Electoral.

41. Las instrucciones anteriores se hacen en términos de los artículos 55, fracciones I y II, 56, 58, fracciones I y II, 61, fracción XXVII y 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral, en atención a que la Secretaría Ejecutiva auxilia al Consejo General y a su presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades.

42. En esas circunstancias, el presupuesto de egresos aprobado por la Legislatura y el Programa Operativo Anual 2024, para el desarrollo de las actividades encomendadas a este organismo público local, forman parte integral de este acuerdo como anexos y sus consideraciones y razonamientos se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para que surtan sus efectos correspondientes.

43. Por otra parte, en razón de que la Contraloría General es el órgano interno de control del Instituto que tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos,<sup>17</sup> este Consejo General estima conveniente aprobar la previsión consistente en que si con motivo del desahogo de procedimientos de su competencia se llegara a requerir que dicho órgano cuente con una persona especializada para fungir como defensora, en su caso, la Secretaría Ejecutiva designará de entre el funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del propio Instituto, a la persona que cumpla con el perfil correspondiente a fin de que lleve a cabo las actividades vinculadas con dicha función como responsable durante el tiempo que se requiera.

#### **QUINTO. Motivación de la emisión de la determinación.**

44. Como quedó asentado, a fin de cumplir con sus funciones, el Instituto debe desplegar acciones tendientes a garantizar la celebración de elecciones periódicas con el propósito de renovar los poderes del Estado, lo que forzosamente implica que cuente con suficiencia presupuestal, entendida como la validación de que existe el recurso para afrontar determinado gasto, que permita su desempeño bajo la autonomía que tiene reconocida, con lo que se fortalece la efectividad, funcionamiento y consolidación del sistema electoral al constituir un freno a cualquier presión de agentes o poderes, pues permite salvaguardar la independencia e imparcialidad en sus decisiones.<sup>18</sup>

<sup>17</sup> De conformidad con el artículo 72, párrafo primero de la Ley Electoral.

<sup>18</sup> Sirven de sustento las sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-JE-083/2016 y SUP-JE-106/2016, disponibles en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/superior/SUP-JE-0083-2016.pdf> y <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/superior/SUP-JE-0106-2016.pdf>, respectivamente.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

45. Al asignarse una cantidad presupuestal, la misma debe administrarse en observancia al contenido del artículo 134, párrafo primero de la Constitución General, que dispone la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez con la que se administrarán los recursos económicos de los que dispongan las entidades federativas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

46. Ello, en observancia además de los artículos 3, 8 y 104 de la Ley para el Manejo de Recursos, que señala como sujetos obligados a su cumplimiento a los organismos constitucionales autónomos, quienes tienen el deber de administrar los recursos de los que dispongan de acuerdo con los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

47. Lo que, además, es acorde con el contenido del artículo 54, párrafo segundo de la Ley Electoral, al establecer que el Instituto administrará los recursos asignados en observancia a la Constitución General.

48. Así, se resalta que, al ser el Instituto un organismo constitucional autónomo, goza de las características que se han reconocido en la Constitución General, entre las que se encuentra la autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, se deben definir y proponer los presupuestos propios para administrar y emplear los recursos económicos que les son asignados para el cumplimiento de sus fines con base en diversos principios, entre ellos el de legalidad, toda vez que es necesario materializar la competencia que tiene el Instituto para ejercer diversas atribuciones establecidas en la Ley Electoral y para lo cual necesita un despliegue presupuestal.

49. Por cuanto ve a dicho principio, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>19</sup> ha sostenido que las autoridades del Estado solo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos que la misma determine, debiendo ceñirse a lo siguiente:

- a. La autoridad emisora del acto debe ser legalmente competente para emitirlo.
- b. En la emisión del acto se deben establecer los fundamentos legales aplicables al caso en concreto.
- c. Se deben dar las razones que sustentan el acto o determinación respectiva.

<sup>19</sup> Lo cual puede consultarse en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-7/2018, disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/superior/SUP-JDC-0007-2018.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

50. En ese sentido, la proyección del Presupuesto de Egresos del Instituto es relevante al prever la manera en que se realizará la erogación de gastos para cumplir con los fines que se encuentran definidos en la Ley Electoral y como un ejercicio de transparencia, con el propósito de que se cumpla la obligación de ejercer y distribuir el recurso público otorgado, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina financiera.

51. Ello, pues de conformidad con el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, de la Constitución General, toda la información en posesión de los organismos constitucionales autónomos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y todas las personas tienen derecho a recibirla.

52. En ese sentido, con la aprobación de la presente determinación se atiende al deber de prever, publicar y difundir la manera en que el Instituto ejercerá el presupuesto que le ha sido otorgado; con lo que se cumple la obligación de garantizar el derecho a la información de la ciudadanía, así como de quienes intervienen en el desarrollo de las actividades propias de este organismo y de los procesos electorales; contribuyendo a la certidumbre, confianza y seguridad de que los recursos serán aplicados con estricto apego para el que fueron otorgados, así como que se priorizan el interés de la sociedad y los valores de la democracia.

53. En conclusión, al emitir este acuerdo, se atiende a los principios rectores de la materia electoral de certeza, imparcialidad, máxima publicidad, legalidad y probidad.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11, 116, fracción IV, incisos b y c, así como 134 de la Constitución General; 32 párrafo primero y tercero, de la Constitución Local; 98, párrafos primero y segundo de la Ley General; 52, 53, 54, párrafos primero y segundo, 55 párrafos tercero y cuarto, 56, 61, fracción XXIX, 70, 78, 81 y 82 de la Ley Electoral; 1, párrafo primero, 3, 8, fracción IV, 9, párrafo primero, 53 Bis, 55, párrafo cuarto y 104 de la Ley para el Manejo de Recursos; finalmente 6, 7, 8, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**SEGUNDO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024, que como anexo forma parte integral del presente acuerdo y se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que realice las gestiones administrativas necesarias en términos de la presente determinación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva remita copia de la presente determinación a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Notifíquese y publíquese el presente acuerdo como corresponda de conformidad a la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de enero de dos mil veinticuatro en sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

**MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ**  
Consejera Presidenta



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**  
Secretario Ejecutivo